

**SECCIÓN 3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**  
 3.2 Dotación para financiación del funcionamiento de los servicios de Relaciones Laborales que se traspasan al Gobierno Valenciano calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado de 1982

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	T.O.T.A.L. MADRID
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
19-01-211 MATERIAL OFICINA	-	-	1.738.229	407.732	-	2.145.961
19-01-222 MANTENIMIENTO Y JORNOS GASTOS	-	-	4.362.927	1.028.094	-	5.391.021
19-01-228 SERVICIOS P.M.M.	-	-	824.457	323.020	-	647.477
19-01-275 TELEFONOS Y COMUNICACIONES	-	-	1.726.323	428.408	-	2.154.731
19-01-281.1 BIENES	-	-	228.202	81.815	-	310.017
ASIGNACIÓN 85.- GASTOS DE LOS SERVICIOS	-	-	76.844	23.419	-	100.263
19-01-276. EQUIPO INVENTARIABLE	-	-	331.976	324.691	-	656.667
<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9.226.237</b>	<b>2.164.180</b>	<b>0</b>	<b>11.390.417</b>

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA	Dpto o Escala	Mód.	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Básica	Complementarias	
Puesto de Trabajo					
Vacantes por niveles:					
1.- Jefatura de Negociado de Normas de Trabajo					
2.- Jefatura de Negociado de Seguridad e Higiene					

6008

**REAL DECRETO 4108/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad Valenciana en materia de mediación, arbitraje y conciliación.**

El Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece en su artículo 33.1, que le corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación en materia laboral, así como lo dispuesto en el artículo primero, a), de la Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto.

Por otra parte, el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1982 el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias Administración del Estado-Generalidad Valenciana por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de mediación, arbitraje y conciliación a la Comunidad Autónoma Valenciana y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios para el ejercicio de aquéllas.

**Art. 2.º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Generalidad Valenciana las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal que figura en las relaciones números 1 y 2 adjuntos al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

**2.** En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3.º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

**Art. 4.º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

**Art. 5.º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Por lo que se refiere al seguimiento, valoración y proclamación de resultados del proceso electoral iniciado con anterioridad a la publicación del presente Real Decreto, y no concluido en dicha fecha, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular 3/1982 del IMAC, tanto respecto a las Comisiones Provinciales como a las actuaciones centralizadas hasta la proclamación definitiva de los resultados.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
 JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

**ANEXO I**

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalidad Valenciana,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de diciembre de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma Valenciana de las competencias, funciones y servicios en materia de mediación, arbitraje y conciliación en los términos que a continuación se expresan:

**A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.**

La Constitución, en el artículo 149.1, establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de «legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas» (materia 7.<sup>a</sup>).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de 1 de julio de 1982, en su artículo 33.1, así como lo dispuesto en el artículo primero, a), de la Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto, establecen que corresponde a la Comunidad Autónoma Valenciana la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma Valenciana tenga competencias en materia de mediación, arbitraje y conciliación, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas a la Generalidad Valenciana para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

**B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.**

Se transfiere a la Comunidad Autónoma, dentro de su respectivo ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación:

— La gestión de las funciones de mediación en las negociaciones o controversias colectivas de carácter laboral, el arbitraje en todas las controversias laborales que las Empresas y los trabajadores puedan someter a los Tribunales Arbitrales, tanto individuales como colectivos, que surjan entre ellos y la conciliación previa a la tramitación de los procedimientos laborales ante la Magistratura de Trabajo, que con carácter obligatorio para las partes litigantes establece el Real Decreto-ley 5/1979, de 20 de enero.

— El depósito de los Estatutos de los Sindicatos de Trabajadores y de las Asociaciones empresariales, el depósito de las actas relativas a las elecciones de órganos representativos en la Empresa y de datos relativos a la representatividad de los órganos empresariales.

— El depósito de los Convenios y de determinados acuerdos colectivos concluidos entre la Empresa y los trabajadores o entre los Sindicatos y Asociaciones empresariales, así como aquellas funciones inherentes a la expedición de certificación de la documentación en depósito.

**C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.**

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Las competencias atribuidas al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación por el Real Decreto-ley 5/1979, de 20 de enero, que no han sido objeto de transferencia.

b) La estadística para fines estatales.

c) La alta inspección.

d) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

**D) Funciones en que ha de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.**

La Generalidad Valenciana facilitará al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación información y datos estadísticos sobre el ejercicio de las competencias transferidas. El Instituto

facilitará, igualmente, la información y datos estadísticos que la Generalidad Valenciana le solicite.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

Se traspasan a la Generalidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

**F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Generalidad Valenciana en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Generalidad Valenciana una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta. Por esta razón no se publica la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

**H) Documentación y expedientes que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta.

**D Fecha de efectividad de las transferencias.**

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1982.—Los Secretarios de la Comisión, Gonzalo Puebla de Diego y María Blanca Blanquer Prats.

## ANEXO II

Apartado del Real Decreto: Anexo I, apartado B).  
Preceptos legales afectados: Artículo 1 del Real Decreto-ley 5/1979, de 20 de enero.

**PROVINCIA ALICANTE - 3**

**RELAZION Nº 1**  
INVENTARIO DE BIENES, PUESTOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA GENERALIDAD VALENCIANA

Nombre y sede	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cuadrado	Total	
Edificio Oficinas	ALICANTE - Pinar Lorenzo Casanova, nº 4	Patrimonio AISES	830	4.920	
Edificio oficinas	CASTELLÓN - Plaza Nº 401	Patrimonio AISES	598	6.498	Parte planta 4ª Superficie 538 m <sup>2</sup> + superficie comuna.
Edificio oficinas	VALENCIA	Patrimonio AISES	3.755	8.517	

**RELAZION Nº 2**

Relación de personal adscrito a los servicios que se transfieren a la Generalidad Valenciana

**PROVINCIA ALICANTE - 3**

**RELAZION Nº 2**

**RELAZION Nº 2**

**RELAZION Nº 2**

APellidos y Nombres	Cuadro	IMP	BASES	COMPENSACIONES	RETRASOS	TOTAL
MARINO HERRERA, Jorge		TORP01A14510	48.500	19.879		68.379
PIÑEZ SOLÍS, M <sup>o</sup> Angeles		TORP01A14508	42.972	19.879		62.851
CARDO BLANQUIN, Francisco		TORP01A14511	44.730	19.781	6.400	80.911
YACA VALLÉS, Juan S.		TORP01A14504	45.324	19.879		85.153
TORRE BLANCO, Antonio		TORP01A14506	44.750	19.781	10	84.098
MARTINEZ ESTEBAN, Manuel		TORP01A14723	33.008	21.302	6	84.752
MARINZ GUANO, Adale		TORP01A14781	24.648	23.397		88.047
SUOMI FERRER, Pío Antonio		TORP01A14792	24.132	25.708		89.844
BALLESTIN FERRER, Antonio		TORP01A14778	28.064	24.395	4	96.464
BARRERZ GONZALEZ, Mercedes		TORP01A14158	36.778	24.238	7	96.624
HERRERA RAMBA, Jaime		TORP01A14307	27.308	25.783		88.190
TOTAL PROVINCIA			1.488.230	850.438	271.852	3.610.518

SEGURIDAD SOCIAL C/C EMPRESA ..... 736.879  
 ACCIDENTES ..... 24.590  
 SUBVENCIÓN PROFESIONAL ..... 12.071  
 TOTAL ..... 174.630

**PROVINCIA ALICANTE - 3**

**RELAZION Nº 2**

**RELAZION Nº 2**

**RELAZION Nº 2**

APellidos y Nombres	Cuadro	IMP	BASES	COMPENSACIONES	RETRASOS	TOTAL
MARINZ FERRER, Jaime		TORP01A14018	77.000	24.377 (1)	80	101.457
LAURENTE PARRA, Antonio		TORP01A14011	82.840	23.042	19	105.899
HERRERA CLIMENT, Vicente		TORP01A14043	88.840	23.042	21	111.899
CARLOS JORDAN, Juan José		TORP01A14078	97.000	23.042	19	120.041
RAMON JORDAN, Ramón		TORP01A14178	71.100	20.000	21	91.100
RAMON ALBA, José		TORP01A14198	74.100	20.000	19	94.100
FERRER SALLA, Álvaro		TORP01A14199	71.100	20.000	19	91.100
RAMON BLANQUIN, Antonio		TORP01A14308	69.300	20.078	19	89.378
ALFONSO MARTA, Antonio		TORP01A14320	102.000	22.827	13	124.827
RAMON CARRASCO GONZALEZ, Antonio		TORP01A14010	87.072	19.829	19	106.900
MARTY ALBA FERRER, Rafael		TORP01A14354	90.000	19.829	19	109.648
MARIA RAMBA, Jaime		TORP01A14206	53.306	15.760	13	69.069
RIVERA FERRER, José		TORP01A14326	46.842	18.781	8	65.621
RAMON BLANCO, Valentín		TORP01A14391	48.804	18.781	8	67.593
RAMON LLIBRE, Antonio		TORP01A14364	45.324	15.781	8	61.103
MIGUEL BUSTOZA, M <sup>o</sup> Tomas		TORP01A14370	49.000	15.830	8	64.830
RAMON JORDAN, M <sup>o</sup> Antonio		TORP01A14324	80.000	18.830	19	98.830

(1) G.P.T. de 8.318,- Plus.

**PROVINCIA CASTELLÓN**

**RELAZION Nº 2**

**RELAZION Nº 2**

**RELAZION Nº 2**

APellidos y Nombres	Cuadro	IMP	BASES	COMPENSACIONES	RETRASOS	TOTAL
MARINZ RAMBA, Vicente		TORP01A14198	74.100	24.002	19	98.101
LAURENTE FERRER, Jaime		TORP01A14116	71.100	23.002	20	94.102
PARRA BLANQUIN, Joaquín		TORP01A14301	71.300	23.002	20	94.302
MARTINEZ RAMBA, Alfonso		TORP01A14259	67.027	19.829	8	86.856
FERRER VITA, M <sup>o</sup> Angeles		TORP01A14242	86.000	18.781	8	104.781
MARIA RAMBA, Jaime		TORP01A14141	54.728	19.829	12	74.557
MARINZ RAMBA, Jaime		TORP01A14278	48.384	18.781	12	67.155
LAPARRA CARRASCO, José		TORP01A14265	47.200	18.781	12	66.001
CARRASCO RAMBA, José M <sup>o</sup>		TORP01A14285	27.473	23.399	6	50.872
MARTINEZ RAMBA, Antonio		TORP01A14007	35.900	21.302	6	57.202
RAMON BLANQUIN, Francisco		TORP01A14378	27.473	23.399	6	50.872
RAMON BLANQUIN, Juan J.		TORP01A14239	28.000	24.395	4	52.395
MARTINEZ RAMBA, Antonio		TORP01A14307	22.308	25.783		48.091
TOTAL PROVINCIA			811.282	284.864	107.875	1.204.021

SEGURIDAD SOCIAL C/C EMPRESA ..... 306.480  
 ACCIDENTES ..... 21.210  
 SUBVENCIÓN PROFESIONAL ..... 8.091  
 TOTAL ..... 335.781

PROVINCIA VALENCIA - 2

APPELLADOS Y NOMBRES	CIRCUITO	IMP	BASES	RETRIBUCIONES	RETRIBUCIONES	TOTAL
RUÍZ GIL, Alfonso	Técnico A135	TORPOLA0007	71.644	25.739	14	14.499
RUÍZ GONZÁLEZ, Ciro	"	TORPOLA0028	61.342	25.739	14	14.499
SILVESTRE OLIVERAS, Pilar	Adm. A135	TORPOLA0003	52.390	18.781	8	6.409
RAMÍREZ GONZÁLEZ, Teresa	"	TORPOLA0054	55.274	18.928	8	6.409
RIBLO MARTÍNEZ, Carlos	"	TORPOLA0020	55.274	18.928	8	6.409
LAMARCA MARTÍNEZ, Rafael	"	TORPOLA0087	58.280	18.781	8	6.409
VILLALBA SANCHEZ, José	"	TORPOLA1131	58.280	18.781	8	6.409
ALBUJA GÓMEZ, José	"	TORPOLA1182	58.280	18.928	8	6.409
LOPEZ CASTELLANO, M. Teresa	"	TORPOLA1378	58.280	18.781	8	6.409
SILVESTRE VIGUERO, Antonio	"	TORPOLA1553	52.390	18.781	8	6.409
GARCÍA MALPUEYO, Luis	"	TORPOLA1844	52.390	18.781	8	6.409
KOTSEVA ESKALERO, José M.	"	TORPOLA1788	51.792	18.781	8	6.409
LACOMBE NIEVO, Concepción	"	TORPOLA1788	51.792	18.928	8	6.409
RAMÍREZ MARRASQUÍN, Juan	"	TORPOLA1844	51.204	18.928	8	6.409
PAZOS LAGUNA, Antonio	"	TORPOLA2277	50.416	18.928	8	6.409
MARÍN MARRASQUÍN, Hilario	"	TORPOLA2284	50.416	20.313(+)	8	6.409
GARCÍA SÁNCHEZ, Piedad C.	"	TORPOLA2743	50.416	18.781	8	6.409
MELAYRIS TORRES, Luis	"	TORPOLA3226	52.390	18.928	8	6.409
CANAR MARTÍN, Manuel	"	TORPOLA4139	46.500	18.928	8	6.409
ALFONSO AGUIRRE, Mercedes	"	TORPOLA4441	42.972	18.781	8	6.409
CASTILLO COMINO, María Estela	"					
I.B.P.T. de 484 Ptas.						

- 7 -

PROVINCIA VALENCIA - 3

APPELLADOS Y NOMBRES	CIRCUITO	IMP	BASES	RETRIBUCIONES	RETRIBUCIONES	TOTAL
REQUENA ACIAR, Belén	Técnico A135	TORPOLA1182	77.000	28.062	19	22.581
BLAYNA GUILLERMO, José A.	"	TORPOLA1374	74.130	28.062	24	23.908
MARTÍNEZ MARTÍN, Andrés	"	TORPOLA1391	74.720	28.062	18	22.581
TORRE MONTE, María	"	TORPOLA1471	80.000	28.062	18	22.581
GARCÍA SÁNCHEZ, Joaquín	"	TORPOLA1620	74.130	28.062	18	22.581
CELOU GONZÁLEZ, Ricardo	"	TORPOLA1811	74.130	28.062	18	22.581
AGUIRRE MARTÍN, España	"	TORPOLA1911	74.130	28.062	18	22.581
MELÓ PRADAMES MARRASQUÍN, Luis	"	TORPOLA1911	74.130	28.062	18	22.581
MELÓ CASO, José B.	"	TORPOLA1996	74.130	28.062	18	22.581
MELÓ MARRASQUÍN, Juan A.	"	TORPOLA1996	74.130	28.062	18	22.581
MARRASQUÍN LÓPEZ, Fernando	"	TORPOLA1996	74.130	28.062	18	22.581
MARCO SÁNCHEZ, María	"	TORPOLA2031	71.900	28.062	19	22.581
PALMA RUBIO CANALDO, José M.	"	TORPOLA2492	66.500	28.062	22	25.090
CHUGRER PÉREZ, José M.	"	TORPOLA2492	66.500	28.062	19	22.581
VAGANTE	"		2.000			97.731
GARCÍA GIL, Antonio	Técnico A135	TORPOLA2497	82.792	28.925	14	14.495
GAYO IZQUIERDO, Concepción	"	TORPOLA2622	85.744	28.739	14	14.495
MARÍN MALPUEYO, Francisco	"	TORPOLA2622	86.216	28.739	14	14.495
MARRASQUÍN GONZÁLEZ, Ciro	"					97.731

- 8 -

PROVINCIA VALENCIA - 4

APPELLADOS Y NOMBRES	CIRCUITO	IMP	BASES	RETRIBUCIONES	RETRIBUCIONES	TOTAL
MARQUET PÉREZ, Ana	Adm. A135	TORPOLA1453	47.876	19.829	6	6.409
VAYA RIBES, Pilar	"	TORPOLA1450	46.500	18.781	6	6.409
MONTE SALA, Amelán	"	TORPOLA1453	44.736	18.928	6	6.409
MARTÍN GONZÁLEZ, Benito	"	TORPOLA1576	47.876	18.781	6	6.409
MARÍN SANCHEZ, Manuel	"	TORPOLA3223	41.208	18.781	6	6.409
VAGANTE	"					11.025
DESA PÉREZ, M. del Carmen	Auxiliar	TORPOLA2058	29.826	23.359		53.223
GARCÍA VILAPARADA, Pilar	"	TORPOLA2494	27.472	23.359		50.831
OSABELLA TORRES, M. Pilar	"	TORPOLA2494	27.472	26.466		53.938
VILLANES GARCÍA, Nancy	Técnicos	TORPOLA4018	24.982	26.466		51.448
CASAS BALLESTRIN, M. Blonca	"	TORPOLA4018	26.744	26.466		53.210
BONNET GARCÍA, José	Subalterno	TORPOLA4028	26.778	24.258	4	3.175
AGUIRRE LACORTA, Alfredo	"	TORPOLA4028	28.016	26.758		54.774
PONCE MARTORELL, José	"	TORPOLA4139	24.132	24.355		48.487
TOTAL PROVINCIA .....						4.300.000

- 9 -

PROVINCIA VALENCIA - 5

APPELLADOS Y NOMBRES	CIRCUITO	IMP	BASES	RETRIBUCIONES	RETRIBUCIONES	TOTAL
REQUENA ACIAR, Belén	Técnico A135	TORPOLA1182	77.000	28.062	19	22.581
BLAYNA GUILLERMO, José A.	"	TORPOLA1374	74.130	28.062	24	23.908
MARTÍNEZ MARTÍN, Andrés	"	TORPOLA1391	74.720	28.062	18	22.581
TORRE MONTE, María	"	TORPOLA1471	80.000	28.062	18	22.581
GARCÍA SÁNCHEZ, Joaquín	"	TORPOLA1620	74.130	28.062	18	22.581
CELOU GONZÁLEZ, Ricardo	"	TORPOLA1811	74.130	28.062	18	22.581
AGUIRRE MARTÍN, España	"	TORPOLA1911	74.130	28.062	18	22.581
MELÓ PRADAMES MARRASQUÍN, Luis	"	TORPOLA1911	74.130	28.062	18	22.581
MELÓ CASO, José B.	"	TORPOLA1996	74.130	28.062	18	22.581
MELÓ MARRASQUÍN, Juan A.	"	TORPOLA1996	74.130	28.062	18	22.581
MARRASQUÍN LÓPEZ, Fernando	"	TORPOLA1996	74.130	28.062	18	22.581
MARCO SÁNCHEZ, María	"	TORPOLA2031	71.900	28.062	19	22.581
PALMA RUBIO CANALDO, José M.	"	TORPOLA2492	66.500	28.062	22	25.090
CHUGRER PÉREZ, José M.	"	TORPOLA2492	66.500	28.062	19	22.581
VAGANTE	"		2.000			97.731
GARCÍA GIL, Antonio	Técnico A135	TORPOLA2497	82.792	28.925	14	14.495
GAYO IZQUIERDO, Concepción	"	TORPOLA2622	85.744	28.739	14	14.495
MARÍN MALPUEYO, Francisco	"	TORPOLA2622	86.216	28.739	14	14.495
MARRASQUÍN GONZÁLEZ, Ciro	"					97.731

- 10 -

RESUMEN ANUAL

PROVINCIA VALENCIA - 8

AFILIADOS Y RENTAS	ORDEN	NIP	BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	NIVEL	TOTAL
ENTIDAD SOCIAL VALENCIANA						
CONTINGENCIAS BENEFICIAS	1.472.803					
RENTAS AFILIADOS (110)	85.630					
RENTAS PROFESIONALES	84.391					
<b>TOTAL</b>	<b>1.642.824</b>					

-- 9 --

RESUMEN POR CUERPOS

	Sacuarios Técnicos	Letrados Técnicos	Administrativos	Alisados	Asistentes Técnicos	Subalternos	TOTAL
ALICANTE	1	7	1	13	2	4	28
CASTELLÓN	-	3	-	5	3	3	13
VALENCIA	1	154	2	24	3	3	597
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>162</b>	<b>3</b>	<b>42</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>293</b>

-- 10 --

RESUMEN POR NIVELES

	14	22	21	20	19	14	13	12	11	8	7	6	4	TOTAL
ALICANTE	-	-	3	1	6	-	5	-	4	1	1	1	1	16
CASTELLÓN	-	-	-	3	1	-	-	5	1	-	1	1	1	8
VALENCIA	1	1	-	13	4	-	-	13	-	1	-	1	24	
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>20</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>40</b>	

-- 11 --

RESUMEN EXCLUSIVAS

- ALICANTE: 1 Nivel 21
- 1 Nivel 10
- 1 Administrativo
- VALENCIA: 1 Nivel 24
- 1 Nivel 22
- 1 Nivel 14
- 1 Nivel 8
- 1 Administrativo

-- 12 --

RESUMEN REPERCUSSIONES

PROVINCIA	DISTINOS	COMPLEMENTARIAS	NIVEL	TOTAL
ALICANTE	1.485.230	630.438	335.048	2.451.716
CASTELLÓN	611.302	298.894	107.875	1.018.131
VALENCIA	3.037.732	1.136.476	616.701	4.950.909
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>5.134.264</b>	<b>2.065.808</b>	<b>1.059.624</b>	<b>8.259.696</b>
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>72.350.196</b>	<b>26.229.696</b>	<b>12.817.488</b>	<b>111.427.380</b>

-- 13 --

RESUMEN SEGURIDAD SOCIAL

PROVINCIA	CONTINGENCIAS GENERALES	SEG. ACCIDENTES	FORMA PROFESIONAL	TOTAL
ALICANTE	735.977	26.580	12.071	774.628
CASTELLÓN	306.450	11.210	5.091	322.751
VALENCIA	1.473.803	33.620	34.351	1.541.774
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>2.516.230</b>	<b>71.410</b>	<b>51.513</b>	<b>2.639.153</b>
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>30.194.760</b>	<b>1.212.506</b>	<b>550.648</b>	<b>31.957.914</b>

-- 14 --

DOTACIONES para financiar el funcionamiento de los Servicios del INSTITUTO DE MEDICINA, AMBIENTE Y CONVIVENCIA que se traspasan a los Centros de Atención Primaria de Salud, calculadas en función de los datos del Organismo Autónomo del año 1982.

CREDITOS PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE INGRESO	COSTE INGRESO	COSTE INGRESO	COSTE INGRESO			
18-32-211	180'3		1.778	3847	2.500	1279	Estas cantidades deben de considerarse provisionales hasta tanto se efectúen las valoraciones definitivas según la liquidación del Presupuesto de gastos del ejercicio de 1982.
18-32-222			4.900	4.034	8.934	5.2487	
18-32-226			9.050	2.332	11.382	2.454	
18-32-241			1.000	1.350	2.350	1.450	
18-32-242			1.204	8.900	10.104	6.000	
18-32-312	38	130		158	326	879	
18-32-324	3.750'8	1.892'8		90	5.733	1.825'4	
18-32-328				40'9	40'9	33'8	
18-32-387			1.104	368	1.472	18'7	
18-32-391					1.851	1279	
<b>TOTAL</b>	<b>1.849'3</b>	<b>3.847'3</b>	<b>11.078</b>	<b>14.907'7</b>	<b>31.819'9</b>	<b>18.713</b>	

-- 15 --